



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 32 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220013900	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Dario Lopez Chinchilla, Agencia De Aduanas Lopez Hermanos S.A, Carmencita De Jesus Borja De Lopez , Herederos Determinados Y Demas Personas Indeterminadas Del Deudor Fallecido Seor Dario Ruben Lopez Chinchilla	24/02/2023	Auto Decreta - Nombrar A La Doctora Veracruz Campos Rios, Como Curador Ad-Litem De Los Herederos Determinados E Indeterminados Del Señor Dario Ruben Lopez Chinchilla
08001315301120200012800	Procesos Ejecutivos	Hayser Sas	V Y V Ingenieria De Proyectos	24/02/2023	Auto Decreta - Dar Por Terminado El Presente Proceso Por Desistimiento Tacito

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

291e4272-3544-4b98-8c72-e6f30a88b09f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 32 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210001000	Procesos Verbales	Elisa De Jesus Barrios Villalobos	Torcoroma, Y Otros Demandados..	24/02/2023	Auto Decreta - Citar A La Entidad Compañía Aseguradora Sbs Seguros Colombia S.A., A Fin De Que Intervengan En El Citado Proceso.
08001315301120190004900	Procesos Verbales	Jose De Los Santos Echeverry Martinez	Electricaribe S.A. E.S.P.	24/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Se Advierte Que La Liquidación De Costas Elaborada Por La Secretaria Se Encuentra En El Expediente Digital. Este Despacho Le Imparte Su Aprobacion

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

291e4272-3544-4b98-8c72-e6f30a88b09f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 32 De Lunes, 27 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210016500	Verbal	Clinica Jaller Ltda	Axa Colpatría Seguros Colpatría	24/02/2023	Auto Fija Fecha - El Despacho Procede A Fijar Fecha Para Llevar A Cabo La Audiencia Que Trata El Art. 372 Del C. G. Del Proceso.

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 27 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

291e4272-3544-4b98-8c72-e6f30a88b09f



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00010 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ELSA BARRIOS Y OTROS
DEMANDADOS: TORCOROMA LTDA., SBS SEGUROS Y OTROS.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda Verbal - informándole que la apoderada del demandado Edgar Mejía Puentes, ha presentado con la contestación de la demanda, en escrito separado Llamado en Garantía, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, febrero 23 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Presentado en escrito separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, por la Dra. MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES, como apoderada judicial del señor EDGAR ENRIQUE MEJIA PUENTES y siendo procedente de conformidad con el Art. 64 del C. General del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

En consecuencia, se ordena citar a la entidad COMPAÑÍA ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a fin de que intervengan en el citado proceso.

Como la convocada actúa en el presente proceso como demandada, no es necesario notificarle personalmente.

En consecuencia, se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, A LA Llamada en Garantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb358ddd170a94d6fcd6ed25a1158ccf5d9876dc29f9491dc1e2dc60916b71**
Documento generado en 24/02/2023 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00049 – 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE DE LOS SANTOS ECHEVERRY MARTINEZ
DEMANDADA: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio informándole de la elaboración de la liquidación de costas, la cual ha sido subida al expediente digital. Sírvese proveer

Barranquilla, febrero 23 del año 2023.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra en el expediente digital. Este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a5901ddad1daea5a83429c0eea91f451ec8084a8e1675b6f9aab549c17b8d5**

Documento generado en 24/02/2023 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00165 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CLINICA JALLER S.A.S.
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole del escrito presentado por la parte demandante y que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha de audiencia. Sírvasse proveer

Barranquilla, febrero 23 de 2023

La Secretaria

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia.

Ante esta situación, el despacho procede a fijar fecha para el día 3 de Mayo del año 2023, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d16e38a0ce0f3d08c3236b4affc714edfa01395c32c2861d57a29ef08cc1564**

Documento generado en 24/02/2023 11:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00139 - 2022.
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
 DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS Y OTROS

SEÑORA JUEZ:

Al Despacho la presente demanda EJECUTIVO, a fin de que nombre Curador Ad-Litem, teniendo en cuenta que el término de publicación se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

Barranquilla, febrero 23 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Febrero Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio en el registro Nacional de Emplazado se encuentra vencido, dentro de la presente demanda EJECUTIVO, este Despacho procede a nombrar a la Doctora VERACRUZ CAMPOS RIOS, como Curador Ad-Litem de los Herederos determinados e Indeterminados del señor DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILLA (QPDE).

Comuníquesele la designación al correo electrónico veracruzcamposrios@hotmail.com, Cel. 300-2005557.

Hágasele saber al Curador Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.

Fijase como gastos a la Curadora Ad-Litem, la suma de cuatrocientos mil pesos m.l. (\$400.000 m.l.).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd58c4bc5f16e874b33787cad9dea1150f8de4439e9fe4ed701e44de0cb4db76**

Documento generado en 24/02/2023 11:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00128 –2020.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD HYSER S.A.S.

DEMANDADA: SOCIEDAD V & V INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.

DECISION: TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso, informándole que una vez revisado el correo electrónico institucional del despacho, desde el día siguiente a la fecha del auto que orden requerir al demandante - noviembre 22 de 2022 - hasta la fecha de elaboración del presente auto, no se encontró escrito alguno donde el demandante ni su apoderado cumpla con la carga procesal solicitada, al despacho para proveer. - Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 24 de 2023.-

La Secretaria,

Yuranis Pérez López

Barranquilla, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, en el presente informativo, en fecha noviembre 22 de 2022, se requirió, nuevamente, a la parte demandante, a fin cumpliera con la carga procesal de notificación a la demandada, SOCIEDAD V & V INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., representada legalmente por el señor Miguel Ricardo Varela Collante.

En virtud a un primer requerimiento, mayo 11 de 2021, el demandante a través de su apoderado judicial, en aras de cumplir lo solicitado, envió los documentos necesarios para surtir la notificación a la demandada al correo electrónico: mrvarela76@gmail.com dirección electrónica ésta, que no corresponde a la realidad procesal, ya que en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sociedad V & V INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S el registrado es, mrvarela89@gmail.com, del cual el demandante solo aportó pantallazos de los envíos pero no aportó la trazabilidad de los mismos, por lo que esta agencia judicial decidió requerirle nuevamente.-

Ahora bien, en cuanto a éste nuevo requerimiento, tenemos que, revisado el correo institucional del juzgado, observa el despacho que hasta la fecha no hay prueba sumaria que indique que el demandante, Sociedad HAYSER SAS, representada legalmente por el señor Pablo Luzardo, correo electrónico: pluzardo@hyser.com.co, ni su apoderado judicial señor JORGE GONZALEZ VALENCIA, dentro del término de los 30 días señalados en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del Proceso, hayan cumplido con la carga procesal ordenada.

Por último, en atención a lo anteriormente expresado, se impone dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO. -

Con fundamento en lo antes expresado, el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubo, y el posterior archivo del expediente. -
3. sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3717716f5c2e04ffd180f37739fd8401a8b2fb483803f8c24c837ad0683d98e3**

Documento generado en 24/02/2023 11:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>